TOM. IV. México.—Sábado 19 de Febrero de 1870. NUM. 50.

CONDICIONES.

Este periódico se publica todos los dias á las tres de la tarde.
El precio de suscricion es un peso cada mes en la capital, que se pagará adelantado, y un peso cincuenta centavos en los Estados, franco de porte, remitiéndolos á la Administracion de este diario, en sellos del Correo.
En esta imprenta se reciben avisos para su insercion, á precios convencionales.

DIARIO OFICIAL

DEL GOBIERNO SUPREMO DE LA REPUBLICA.

CONDICIONES.

La administracion de este periódico está á cargo del C. José María Sandoval, quien firmará los recibos de suscriciones y despachará todos los negocios relativos al *Diario*.
En los Estados se reciben las suscriciones en las administraciones de correos.
Las citaciones de las oficinas de la Federacion, se insertarán gratis.
Los números sueltos valen UN REAL.

Redactor en gefe, DARIO BALANDRANO.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

hechas en la Escuela Especial de Ingenieros, en el mes de Febrero de 1870.

HORAS.	Higrómetro de Regnault. Temperatura al momento del rocío	Temperatura del aire	Estado higrométrico del aire	Barómetro de Gay-Lussac. Altura	Termómetro fijo	Barómetro á cero de temperatura	Termómetro libre	Temperaturas extremas. Máxima del dia	Mínima de la noche anterior	Direccion de los vientos	Pluviómetro	Pluviómetro de rumbos	Evaporacion. Altura	Temperatura	Estado del cielo	Aguja magnética. Declinacion oriental	Inclinacion	Intensidad magnética	OBSERVACIONES
6 de la mañana	2 0[illegible]	7 50		[illegible]	[illegible]		7 51	23 00	7 00	Calma.			0m 010	6 00	Despejado.				
3 de la tarde...	2 [illegible]	2[illegible] 00		[illegible]	21 50		21 00			Idem.			0m 010	24 00	Idem.				
10 de la noche	1 50	13 00		[illegible]	2[illegible] 00		17 00			Idem.			0m 0015	15 00	Idem.				

ABREVIATURAS.—Str. Stratus.—Nim. Nimbus.—Cu. Cumulus.—Ci. Cirrus.

CIRCULAR.

Comunico á V. por acuerdo del C. Presidente de la República, que las leyes, decretos y demas disposiciones de las autoridades federales, son obligatorias por el hecho de publicarse en el periódico oficial del gobierno supremo.
Independencia y libertad. México, Agosto 16 de 1867.—*Lerdo de Tejada.*—C. gobernador del Estado de......

CONGRESO DE LA UNION.

Secretaría del Congreso de la Union.

SESION DEL DIA 13 DE ENERO DE 1870.

Presidencia del C. Lozano.

Con el número de 138 ciudadanos diputados se abrió la sesion, y leida el acta de la anterior, sin discusion fué aprobada.

La mesa nombró á los CC. Rivas y secretario Landázuri, para introducir á la Cámara al C. Luis Rivas Góngora, quien tomó asiento en ella previa la protesta de estilo.

Se dió cuenta en seguida con las comunicaciones que se expresan.

De la Secretaría de Hacienda, participando que se ha enterado del acuerdo del Congreso que consulta se archive el expediente relativo á la iniciativa de esa Secretaría, sobre libertad de exportacion de productos nacionales.—A su expediente.

De la legislatura de Chiapas, secundando las iniciativas que la de Tabasco y Guanajuato elevaron al Congreso de la Union, pidiendo la primera se derogue la ley que estableció la contribucion federal; y la segunda, no se apruebe la iniciativa del Ministerio de Hacienda, relativa al aumento de un 8½ por ciento á la misma contribucion.—A su expediente.

Se dió tambien cuenta con un telégrama de la diputacion permanente del Estado de Querétaro, comunicando los acuerdos relativos á que se conteste al C. coronel German Contreras, que no se admite el auxilio de las fuerzas que obedecen á D. Angel Dueñas, y que para garantia de sus deliberaciones, pidió á los poderes federales.—A la comision que tiene antecedentes.

El C. Montes presentó y fundó la siguiente proposicion, que con dispensa de trámites fué aprobada:

"El Secretario de Fomento remitirá original al Congreso, en el dia de mañana, el contrato de colonizacion de los terrenos baldíos de la Baja-California, con todas las modificaciones que hasta hoy hubiere sufrido, ó informará por escrito sobre la cantidad de dinero que se pagó por la compañía colonizadora á título de precio, expresando las personas que lo recibieron y la inversion que se le dió. *Por último, remitirá el plano del territorio* de la Baja-California, y determinará el número de leguas cuadradas enajenadas á la compañía y las que quedan al Gobierno en la península."

Se dió primera lectura al dictámen de la comision primera de industria, sobre el establecimiento de una línea de vapores-correos entre Veracruz y Nueva-Orleans, á que se refiere el ocurso del C. norteamericano José O. de Castro.

Se puso á discusion el art. 1º del proyecto de ley sobre facultades al Ejecutivo.

El C. Avila hizo uso de la palabra en contra y para una mocion de órden, y el C. Fernandez Justino en pro y para contestar una interpelacion del C. Avila.

El C. Montes hizo una mocion de órden y habló en contra del artículo que se discutia, y el C. Lozano se opuso á la discusion en lo particular de los artículos á que se refiere dicho artículo.

En seguida los CC. Montes y Mendiolea, hablaron en contra del trámite, y en pro los CC. Cañedo y Velasco, y para hechos los CC. Muñoz Silva y Lozano.

En votacion nominal pedida por el C. Mendiolea, se declaró subsistente el trámite por 78 votos contra 74.

Por la afirmativa los ciudadanos diputados que siguen: Alvirez Luis, Acosta, Aguirre de la Barrera, Ampudia, Ancona, Andrade Cárlos, Andrade Fernando, Alvirez Manuel, Baz José Valente, Baranda Pedro, Berdusco, Bohorques, Baz Juan José, Calderon, Canseco, Cañedo, Carballar, Carbó, Castellanos, Castañeda Agustin, Castañeda Jesus, Castro, Clavería, Condés de la Torre, Dávila, Dondé, Elozúa, Espinosa, Fernandez Justino, Flores, García Alejandro, Garcia Brito, García López, Garrido, Gonzalez Francisco W., Gonzalez Gutierrez, Guzman, Herrera Rafael, Hijar y Haro, Ibargüen, Landázuri, Lemus, Lerdo de Tejada, Lobato, López de Nava, Lozano, Macin, Mancilla, Martinez de la Concha, Martinez Vaca, Mejía Enrique, Millan, Moreno, Obregon, Ogarrio, Ortega, Peniche, Peon Contreras, Perez Jardon, Perez Joaquin Oton, Prieto José, Perales, Ramirez R., Rivas C., Robert, Rodriguez Ramon, Rodriguez de la Vega, Romero Rubio, Sanchez Solís, Santacilia, Soto Francisco, Suarez del Real, Treviño, Velasco, Villada, Zárate, Zayas, Zenteno, Zérega y Zurita; y por la negativa los ciudadanos diputados que siguen: Alcocer, Alcalde, Alfaro, Arcante, Arévalo, Avila, Baez, Baranda Joaquin, Barreiro, Benitez, Carballo Ortegat, Carrion, Castañeda Eduardo, Cejudo, Celaya, Contreras Juan, Diaz Gutierrez, Echeverría, Elizondo, España y Reyes, Esparza, Espínola Victoriano, Fernandez Agustin, Fernandez José, Fernandez Ramon, Galvan, García Guerra, García Trinidad, Garza y Garza, Gochicoa, Hermosillo, Herrera Pablo, Islas Lauro, Inda, Leon Armas, López Jesus Fructuoso, Mejía F., Martinez de la Torre, Martinez Negrete, Mena, Mendiolea, Merino, Montes, Montiel, Morales Puente, Múgica y Osorio, Muñoz, Muñoz Silva, Núñez, Orozco, Ortiz de Montellano, Prieto Guillermo, Quintanar, Quiñones, Ramos Santiago, Rincon, Rivas Góngora, Rojo Manuel, Sanchez Atilano, Sanchez Azcona, Sanchez Eulalio, Sandoval, Serrano, Sanroman, Tagle, Talancon, Tapia, Torre, Urbina, Urquidi, Zamacona, Zamora y Zetina.

Continuó, en consecuencia, la discusion del art. 1º

Despues de haber manifestado un hecho el C. Sanchez Azcona, se leyeron á mocion del C. Mendiolea las leyes á que hace referencia el art. 1º del indicado proyecto de ley. A continuacion el C. Montes habló en contra y pidió que se leyeran los artículos 5º, 6º y 54 de la ley de 6 de Diciembre de 1856.

Se suspendió la discusion para oir el informe del C. Ministro de la Guerra sobre los últimos acontecimientos acaecidos en Zacatecas y San Luis Potosí. El C. Ministro manifestó que, segun un parte que leyó del C. Gomez Portugal, 1,000 hombres avanzaban de Zacatecas á Aguascalientes. Respecto á San Luis Potosí, leyó otro parte del que aparece que Aguirre ha impuesto un préstamo de $120,000 que quiere obtener por todos los medios posibles en dicho Estado, y añadió otros datos sobre las extorsiones de los rebeldes en el mismo.

Continuó la discusion del art. 1º

El C. Obregon habló en pro, y el C. Alfaro pidió que se leyeran algunos artículos de la ley de 6 de Diciembre de 1856. El C. Martinez de la Torre dirigió una interpelacion á la comision, que contestó el C. Fernandez J. En seguida el C. Ministro de Justicia hizo uso de la palabra para referirse á la interpelacion del C. Martinez de la Torre, y este ciudadano hizo uso de la palabra en contra del artículo en discusion.

Habiendo dado la hora de reglamento, se consultó á la Cámara si se prorogaba la sesion hasta votarse el art. 1º, y resolvió afirmativamente.

Continuó la discusion, haciendo uso de la palabra en pro el C. Velasco. El ciudadano presidente hizo en el curso de la discusion diferentes mociones de órden, y mandó dar lectura á los artículos del reglamento que se refieren al buen órden de las galerías.

El C. Fernandez J. informó en nombre de la comision, y presentó reformado el artículo. En seguida el C. Secretario de Justicia informó, y el C. Alvirez M. pidió se hiciera constar en el acta, que segun el informe del C. Secretario de Justicia, la suspension de la garantía de la propiedad estará restringida por la indemnizacion, la que en caso de no poderse hacer previa, se hará lo mas pronto posible.

Volvieron á hacer uso de la palabra los CC. Martinez de la Torre en contra y Velasco en pro. El C. Rodriguez R. expuso un hecho; el C. Avila dirigió á la comision las siguientes interpelaciones:

"Si la comision acepta respecto á la suspension de la garantía consignada en la 1ª parte del art. 27 de la Constitucion, el sentido de que la propiedad de las personas, ocupada por causa de la guerra, se indemnice competentemente y de preferencia.

"Si en su concepto subsiste la parte final del art. 2º de la ley de 7 de Junio de 1861.

"Si insiste en la declaracion de *haber estado* vigente la ley de 6 de Diciembre de 1856.

"Si á los delitos meramente políticos se puede aplicar la pena capital, conforme á la suspension de garantías que ha propuesto."

El C. Fernandez J. dió en nombre de la comision las siguientes respuestas:

"A la 1ª, afirmativamente.

"A la 2ª, que no, supuesto el art. 5º de la ley que se discute.

"A la 3ª, que entiende que ha *estado* vigente en todo lo que no pugne con la Constitucion.

"A la 4ª, que no se debe aplicar la pena capital en los delitos meramente políticos, puesto que queda en todo su vigor el art. 23 de la Constitucion."

Declarado suficientemente discutido el artículo, se leyó ántes de la votacion, á mocion del C. Mendiolea, la ley de 7 de Junio de 1861, y en votacion nominal pedida por el mismo ciudadano, se declaró con lugar á votar el artículo por 81 votos contra 71, en los términos siguientes:

"Art. 1º Se declara vigente, por 6 meses, el art. 1º de la ley de 11 de Diciembre de 1861.

"El procedimiento respecto de las personas á quienes se refieren los artículos 5,º 6º y 54 de la ley de 6 de Diciembre de 1856, se sustituye con el establecido en el art. 4º de la ley de 8 de Mayo de 1868."

Por la afirmativa los ciudadanos diputados que siguen: Alvirez L., Acosta, Aguirre de la Barrera, Ampudia, Ancona, Andrade Cárlos, Andrade Fernando, Alvirez M., Baz José Valente, Baranda Pedro, Berdusco, Calderon, Calvillo, Canalizo, Cañedo, Carballar, Castellanos, Castañeda Agustin, Castañeda Jesus, Castro, Clavería, Condés de la Torre, Contreras Juan, Dávila, Dondé, Echeverría, Espínola Victoriano, Espinosa, Fernandez Justino, Gaona, García Alejandro, García Brito, Garrido, Gonzalez Francisco W., Goytia, Gonzalez Gutierrez, Guzman, Hijar y Haro, Ibargüen, Landázuri, Lemus, Lerdo de Tejada, Leon Armas, Lobato, López de Nava, López Jesus Fructuoso, Lozano, Macin, Martinez de la Concha, Martinez Vaca, Mejía E., Menocal, Millan, Morales, Moreno, Obregon, Peniche, Peon Contreras, Perez Jardon, Perez Joaquin Oton, Prieto José Perales, Ramos Onofre, Ramirez R., Rivas, Robert, Rodriguez de la Vega, Romero Rubio, Sanchez Eulalio, Sanchez Solís, Santacilia, Soto Francisco, Soto Manuel F., Suarez del Real, Urbina, Vallarta, Valle, Velasco, Zárate, Zayas y Zérega; y por la negativa los ciudadanos diputados siguientes: Alcalde, Alfaro, Arcante, Arévalo, Avila, Alcocer, Baez, Baranda Joaquin, Barreiro, Baz Juan José, Carballo Ortegat, Carbó, Carrion, Castañeda Eduardo, Cejudo, Diaz Gutierrez, Elizondo, Elozúa, España y Reyes, Esparza, Fernandez Agustin, Fernandez José, Fernandez Ramon, Flores, Galvan, García Guerra, García Trinidad, Garza y Garza, Gonzalez y Fernandez, Hermosillo, Herrera Pablo, Islas Gabriel María, Islas Lauro, Mejía F., Mancilla, Martinez de la Torre, Martinez Negrete, Mena, Mendez Salcedo, Mendiolea, Merino, Montes, Montiel, Múgica y Osorio, Muñoz, Muñoz Silva, Núñez, Ogarrio, Ojeda, Quintanar, Quiñones, Ramos Santiago, Revilla, Rincon, Rivas Góngora, Rojo Manuel, Sanchez Atilano, Serrano, Sanroman, Tagle, Talancon, Tapia, Torre, Treviño, Urquidi, Villada, Zamacona, Zamora, Zetina y Zurita.

Se levantó la sesion.

Es copia. México, Enero 14 de 1870.—*Joaquin Talavera*, oficial mayor.—Confrontada.—*R. Manterola.*

de la conspiracion se hubiera tenido la prueba mas insignificante, desde luego se habria procedido con la mayor severidad contra los culpables, por no figurar la clemencia entre las virtudes de los que son hoy en México dueños de la situacion. Dando, pues, por sentado, que no se trató sino de un peligro imaginario, el cual no se concibe cómo causó tanta alarma á los invasores del país, se viene en conocimiento de que las prisiones mencionadas fueron un simple acto de arbitrariedad, de los que tan comunes son á nuestros civilizadores. Parece que tal disposicion emanó exclusivamente del mariscal Bazaine, sin anuencia y hasta con oposicion de Maximiliano, quien ocurriendo al arbitrio que acostumbra siempre que tiene algun conflicto con el general frances, se salió de la capital con el pretexto de ir á visitar las minas de Pachuca. Bien cara estuvo á pique de costarle la separacion temporal de su corte, porque poco faltó para que cayera en poder de una de las guerrillas que andaban por aquellos contornos, viéndose obligado, para escapar de semejante riesgo, á emprender una violenta fuga, á fin de regresar con tiempo á México.

Ya que hemos tocado el punto de las arbitrariedades de la intervencion, consignarémos en este lugar una de las mas escandalosas que se han cometido, consistente en el asesinato de D. Manuel Lozano, vecino del Estado de Aguascalientes. Sin mas antecedentes en contra de ese desventurado, que el de la denuncia de un guerrillero, relativa á estar Lozano de acuerdo con los republicanos, hecho del que no se tuvo prueba alguna, ni se cuidó siquiera de buscarla, unos esbirros penetraron en la casa del denunciado, al que fria y alevosamente dieron muerte. Atentado tan horrible quedó sin castigo, á pesar de haberlo denunciado la prensa misma de la capital del imperio, y de haber esta-

dure el apoyo de las tropas francesas, con las que es presumible que se retirará, para evitar el indefectible castigo á que en caso contrario quedaria expuesto.

Las festividades del 15 y 16 de Setiembre sirvieron para que la poblacion de México diera un nuevo testimonio de la aversion con que ve el yugo que sufre. La falta de todo respeto al titulado emperador, se mostró bien á las claras con la demostracion de que no hubiera quien se tocase el sombrero, ni le hiciese caso para nada, cuando se presentó en público. En las calles hubo repetidos gritos de mueras á Maximiliano, á Carlota, á los franceses, á los belgas y á los austriacos, siendo estos últimos designados con el apodo que se les aplica desde el nauseabundo escándalo que dieron en Puebla.

A mas de su discurso, quiso Maximiliano solemnizar con otros actos el aniversario de la independencia nacional. Uno de los principales fué la declaracion de príncipes á favor de dos nietos de Iturbide, nacidos de su hijo D. Angel y de una jóven norteamericana. Mucho se estuvo asegurando que Maximiliano los habia declarado tambien sus sucesores; pero esto no resultó cierto. Ignoramos qué fundamentos habria para postergar á todos los hijos vivos del desventurado héroe de Iguala, saltando hasta sus nietos para darles un carácter que debiera corresponder á aquellos de preferencia. El hecho en sí es en alto grado insignificante. El usurpador puede crear cuantos príncipes, duques, condes y marqueses tenga por conveniente, puesto que hay la seguridad de que esos títulos rimbombantes solo servirán para poner cada vez mas en ridículo á la improvisada nobleza que así se establezca, á la que la falta de todos los antecedentes de las europeas impedirá que llegue á constituir un verdadero cuerpo aristocrático, y para la que vendrá bien pronto el desengaño

Otra manifestacion pública en favor de México, es tambien de muy alta importancia por el personaje de que ha procedido. Llevaba tiempo de estarse diciendo que el teniente general Grant, uno de nuestros mejores amigos, habia expresado en términos bien explícitos su opinion en contra de lo hecho en México por la Francia. Conociéndose el valor de la opinion manifestada por el general en gefe del ejército norteamericano, se habia estado negando la autenticidad de tal noticia, con el alegato de que, cualesquiera que fuesen las ideas particulares de Grant, su circunspeccion no le permitiria darles publicidad, para evitar compromisos á su gobierno. Semejante negativa es ya imposible ante la notoriedad de los hechos. Prescindiendo de lo ocurrido anteriormente, nos atendrémos á un acontecimiento incuestionable. En una reunion pública que tuvo hace poco en la ciudad de Nueva-York el club de la Liga Leal, se trató de los asuntos de México. Mr. Beekman, que presidia, aseveró que el atentado cometido contra nosotros por Napoleon, era el mas infame que se registraba en los anales del mundo, agregando que tenia esperanza de que quedase frustrado, merced á los esfuerzos de un Grant mexicano. El teniente general se levantó para contestar, y dijo que estaba conforme con lo que se habia expresado acerca de México.

Las palabras de Grant han llamado mucho la atencion por diversos motivos. Su taciturnidad es tan grande, que sin embargo de haber sido objeto de infinitas ovaciones en todos los lugares de su país que ha recorrido últimamente, jamas ha querido prestarse á hablar en público, por mas instancias que con repeticion se le han hecho al efecto. Por primera vez ha abandonado esa inveterada costumbre, en la ocasion que hemos mencionado. Motivos muy graves ha de haber tenido sin duda para esa alteracion de sus hábitos,